ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	**No. Consecutivo:** 2-SID-202610-00097716
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 21 de octubre de 2026

Doctor
JORGE EDUARDO FLÓREZ HERRERA
Honorable Concejal de Bucaramanga
secretaria.aux@concejodebucaramanga.gov.co
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a los numerales 4 y 9 de la Proposición No. 066 de 2026.

Radicado: 1-S-SdSyA-202610-00095683

Respetado Concejal,

En atención al requerimiento remitido por la Subsecretaría de Ambiente el día 16 de octubre de 2026, mediante el cual se solicitó emitir pronunciamiento respecto de los numerales 4 y 9 de la Proposición No. 066 de 2026, presentada por el honorable concejal Jorge Edgar Flórez Herrera, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Frente al numeral 4. Participación en las mesas de mercurio convocadas por la Procuraduría.**

Consultada la información disponible en la Secretaría del Interior, no se cuenta con antecedentes que permitan establecer la participación de esta dependencia en las mesas de trabajo sobre mercurio convocadas por la Procuraduría. En consecuencia, no se dispone de información sobre la periodicidad de dichas reuniones ni sobre los lineamientos impartidos en esos espacios.

Esta precisión se circunscribe a la información de la Secretaría del Interior y no constituye un pronunciamiento sobre la eventual participación de otras dependencias de la Administración Municipal.

2. **Frente al numeral 9. Acciones de vigilancia y control frente a la minería ilegal y otras actividades que afectan las fuentes hídricas que abastecen el acueducto.**

En relación con las acciones de vigilancia y control frente a la minería ilegal y las posibles afectaciones a las fuentes hídricas que abastecen el acueducto de Bucaramanga, es necesario precisar que la Secretaría del Interior no ejerce funciones de autoridad ambiental ni tiene a su cargo la dirección de las actuaciones técnicas de evaluación, seguimiento y control ambiental de las actividades mineras, competencias que corresponden a las autoridades legalmente facultadas para ello.

Ahora bien, es importante señalar que el municipio de Bucaramanga se abastece de fuentes hídricas como los ríos Tona y Suratá, cuyas zonas de captación se encuentran próximas a los límites municipales, en este contexto, la evaluación de posibles afectaciones derivadas de la minería ilegal u otras actividades que puedan comprometer dichas fuentes requiere establecer la ubicación específica donde se desarrollan, a fin de determinar la jurisdicción territorial correspondiente. Al respecto, se precisa que la Secretaría del Interior no ha brindado acompañamiento a operativos de control de minería ilegal en los sectores asociados a dichas fuentes hídricas, ni se ha recibido información sobre el desarrollo de esta actividad en esas zonas.

Por su parte, la Secretaría del Interior, a través del Equipo de Seguridad, participa en el acompañamiento institucional a los operativos de control de la minería ilegal que se adelantan de manera recurrente en el municipio de Bucaramanga, los cuales se concentran principalmente en la zona escarpada del sector occidental de la ciudad, donde se registra la mayor cantidad de estas actuaciones. Estas acciones se desarrollan de manera articulada con entidades como la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), la Policía Metropolitana de Bucaramanga, el Ejército Nacional y la Secretaría de Salud y Ambiente, en el marco de las competencias y responsabilidades de cada entidad.

En este sentido, es preciso señalar que, en el marco del acompañamiento institucional que brinda la Secretaría del Interior a los operativos de control de la minería ilegal, no se ha participado en actuaciones desarrolladas en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga que estén específicamente relacionadas con afectaciones a las fuentes hídricas que abastecen el acueducto.

En consecuencia, la intervención de la Secretaría del Interior se circunscribe al acompañamiento y la articulación interinstitucional que resulten procedentes en el marco de nuestras competencias, sin sustituir ni asumir las funciones legalmente asignadas a las autoridades ambientales y demás entidades competentes.

Atentamente,

MAGDA PATRICIA SUÁREZ CARVAJAL
Secretaria de Despacho (e)
Secretaría del Interior Municipal

Revisó/Andrea Liliana Pabón Osorio-Contratista CPS.
Revisó/Deisy Oviedo López- Contratista CPS.
Proyectó/ Zulma Yaneth Espinosa Castellanos-Contratista CPS.